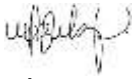


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 5 de noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto dentro del cual se arrimó poder por la parte ejecutante. Sin embargo, este asunto termino el 4 de Julio de 2018 por desistimiento tácito.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



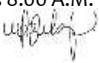
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00149 de 2015
Demandante: BANCOMPARTIR S.A.
Demandado: MIGUEL ANGEL AYALA AVILÁN
Fecha: 12 de noviembre de 2020.-

De conformidad al informe rendido secretarialmente, SE INCORPORA a la encuadernación la documental aportada, la cual se tiene en cuenta, sin embargo, esta sede judicial su sustrae de pronunciarse sobre el mandato allí conferido y la cesión aludida, por cuanto en esta encuadernación consta, que por auto de 4 de julio de 2018, se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito, siendo así que la memorialista deberá estarse a lo resuelto en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#28 de 13 de noviembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fed749b6bf85d1c41dad31b22b054b2f8e94a246d96ca24a0be37e3ddd594

Documento generado en 11/11/2020 07:54:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**